

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/215/2017

Por el que se expide el “Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento: Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

- 1. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO:** El dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, mediante el Acuerdo IEEM/CG/73/2016, aprobó la expedición del “Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”.
- 2. ADECUACIONES AL REGLAMENTO:** El seis de octubre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/87/2016, denominado “Por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación identificado con la clave RA/10/2016”.

Cumplimiento que implicó realizar adecuaciones al Reglamento, para incluir al Vocal de Organización como funcionario investido de fe

pública, para ejercer de la función de la Oficialía Electoral en su respectiva jurisdicción.

3. **SESIÓN DE LA COMISIÓN:** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión emitió el Acuerdo número IEEM/CERAN/06/2017, denominado: “Por el que se aprueba la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”.
4. **REMISIÓN A ESTE CONSEJO GENERAL:** El ocho de diciembre del año en curso, mediante oficio número IEEM/CERAN/ST/061/2017, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el antecedente 3, con su respectivo anexo, a efecto de que, por su conducto, se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Reglamento, en términos de lo establecido en el artículo 185, fracción I, del Código.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 6, prevé que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

LGIFE

El artículo 98, numeral 3, dispone que la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales.
- Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
- Las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.

El artículo 104, inciso p), dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo segundo, establece que el IEEM contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley en la materia.

Código

El artículo 168, párrafo tercero fracción XVII, dispone que es función de este Instituto ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

El artículo 172, párrafo tercero, señala que el IEEM habilitará a servidores suficientes e imparciales para certificar actos u omisiones que les sean solicitados.

El artículo 196, fracción IX, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, ejercer la función de oficialía electoral, atenderla oportunamente, por sí, por conducto de los vocales secretarios de las juntas distritales o municipales o de otros servidores en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y que podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo o en servidores de las juntas distritales y municipales.

El artículo 231, refiere que en el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los Vocales secretarios de las Juntas Distritales y Municipales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarse de manera oportuna:

- A petición de los partidos políticos, candidatos independientes, representantes ante los órganos desconcentrados y ciudadanos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales.
- A petición de los órganos desconcentrados del Instituto, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral.
- Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales.
- Las demás que establezca el propio Código y demás disposiciones aplicables.

III. MOTIVACIÓN

Con la expedición del Reglamento se brinda certeza y claridad en los aspectos generales de esta función, al mismo tiempo que se delimita su ejercicio tanto en órganos centrales como en desconcentrados, asimismo se integran reglas comunes de operaciones y mecanismos de control de las actividades derivadas del ejercicio de la fe pública electoral.

En ese tenor, este Órgano Colegiado considera que las disposiciones contenidas en la propuesta de Reglamento, se encuentran armonizadas con la normatividad de la materia y son acordes a las necesidades del funcionamiento de la Oficialía Electoral de este Instituto, pues se privilegia el carácter objetivo del acto o hecho a constatar, acercándose a la realidad de forma imparcial. Por lo cual resulta procedente la expedición del Reglamento, con la consecuente abrogación del expedido mediante Acuerdo IEEM/CG/73/2016, así como sus adecuaciones realizadas mediante el diverso IEEM/CG/87/2016.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo IEEM/CERAN/06/2017, emitido por la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, adjunto al presente Instrumento para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento expedido mediante Acuerdo IEEM/CG/73/2016, así como sus adecuaciones realizadas mediante el diverso IEEM/CG/87/2016.
- TERCERO.-** Se expide el “*Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*”, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección Jurídico Consultiva la aprobación del presente Acuerdo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes.
- QUINTO.-** La Dirección de Organización deberá hacer del conocimiento a las 45 Juntas Distritales, así como de las 125 Juntas Municipales de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante este Consejo General, así como a los titulares de las áreas de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del

Elaboró: Juan Xochicale Espinosa
Lic. Francisco Ruiz Estévez

presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El “*Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*”, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL